

**Resol. N° 33/022**

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 cuyo objeto es la contratación de servicios de limpieza, disposición final de residuos y de movimiento, traslado de bienes y apoyo en el armado y desarmado de eventos en el Edificio Sede del Poder Legislativo y anexos (4 ítems).

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Presidencia de la Asamblea General N° 26/021 de 16 de diciembre de 2021, se autorizó la realización del correspondiente llamado a licitación y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares a regir;

II) que se publicó la convocatoria en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales con fecha 17 de diciembre de 2021 y en el Diario Oficial, difundándose el mismo en el sitio web institucional y a través de revistas especializadas, cursándose además invitaciones a empresas de plaza, habiéndose previsto el acto de apertura para el día 27 de enero de 2022;

III) que se realizó el acto de visita obligatorio previsto por ítem y se publicaron las respuestas a las consultas en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales;

IV) que el 27 de enero de 2022 se llevó a cabo el Acto de Apertura Electrónica de Ofertas, presentando propuestas las siguientes empresas: KENSEN S.A., PULSO S.R.L, RUNYMILL S.A, SAMILAR S.A.,

TAYM URUGUAY S.A, TEREAL S.A y VERTICE SOLUCIONES EN ALTURA S.A. Posteriormente, se recibieron constancias a través de correo electrónico por parte de oferentes en relación al acto de apertura llevado a cabo;

V) que con fecha 28 de enero de 2022, la Dirección Notarial realizó informe referido al control formal efectuado de las ofertas recibidas;

VI) que la Administración ejerció la facultad prevista en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF, otorgando un plazo máximo de 2 días hábiles a los oferentes para que salvaran carencias o defectos formales o de escasa importancia en sus ofertas;

VII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó información a la División Limpieza de la Intendencia de Montevideo, referida a la vigencia y antigüedad de la habilitación para el transporte de residuos de los oferentes (ítem II), recibándose respuesta e información al respecto;

VIII) que al amparo de lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, solicitó información complementaria a los oferentes, recibiendo respuesta;

IX) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por Acta 24/22 de 9 de mayo de 2022, efectúa informe admisibilidad de las ofertas recibidas, en los siguientes términos:

IX.1) ítem I: se consideran admisibles las ofertas presentadas por PULSO S.A., SAMILAR S.A., TAYM URUGUAY S.A. y TEREAL S.A., resultando inadmisibles las presentadas por KENSEN S.A. Y RUNYMILL S.A. por no haber dado cumplimiento a las exigencias del llamado.

IX.2) ítem II: se considera admisible la oferta presentada por TAYM Uruguay S.A., resultando inadmisibles las presentadas por PULSO S.A y KENSEN S.A por no haber dado cumplimiento a las exigencias del llamado.

IX.3) ítem III: se consideran admisibles las ofertas presentadas por PULSO S.A., KENSEN S.A., SAMILAR S.A., TAYM URUGUAY S.A. Y TEREAL S.A..

IX.4) ítem IV: se consideran admisibles las ofertas presentadas por PULSO S.A., KENSEN S.A. Y TAYM URUGUAY S.A., resultando inadmisibles las propuestas de TEREAL S.A. Y VÉRTICE SOLUCIONES EN ALTURA S.A.

Asimismo, dispuso solicitar al Departamento de Servicios Externalizados, la realización del comparativo de ofertas en los términos establecidos en el numeral 2.4.8 Evaluación y adjudicación del Pliego Particular de Condiciones.

**X)** que con fecha 13 de mayo de 2022, el Departamento de Servicios Externalizados elaboró el cuadro comparativo de ofertas por ítem solicitado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**XI)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su dictamen con fecha 13 de mayo de 2022 (Acta 25/22), consignando para cada ítem la comparación de ofertas en base a los factores establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, asignando los puntajes correspondientes y sugiriendo la adjudicación del llamado en los siguientes términos:

Ítem	Oferente	Monto impuestos incluidos (Pesos Uruguayos)
I	Taym S.A.	5:371.439,18 mensual
II	Taym S.A.	347.700,00 mensual
III	Taym S.A.	A demanda de la Administración
IV	Taym S.A.	285.445,00 mensual

XII) que el amparo de lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, las actuaciones relacionadas con el presente llamado se pusieron de manifiesto por el término legal, no habiéndose recibido peticiones por parte de los oferentes dentro del plazo establecido por la normativa;

XIII) que con fecha 9 de diciembre de 2021, la Dirección Planeación y Presupuesto, informó que existe disponibilidad presupuestal suficiente para asumir la presente erogación, con cargo al Grupo 02, Servicios no Personales.

**CONSIDERANDO:** I) que en la especie, se dio cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 33 y siguientes del TOCAF, habiéndose realizado el procedimiento competitivo de mayores garantías, dando cumplimiento a los principios de la contratación pública reconocidos en el artículo 149 del TOCAF;

II) que de conformidad con lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en su Dictamen de 13 de mayo de 2022 (Resultando XI), la oferta más conveniente a los intereses de la Administración en la totalidad de los ítems, aplicando los requisitos de admisibilidad y factores

de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, es la presentada por TAYM Uruguay S.A.;

III) que se otorgó la garantía del derecho de defensa, al haberse conferido vista previa de las actuaciones correspondientes en la etapa de manifiesto, no habiéndose recibido observaciones o consideraciones por parte de los oferentes;

IV) que en consecuencia, se comparte el Dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF, corresponde en esta instancia proceder a la adjudicación del llamado a TAYM Uruguay S.A., por haber presentado la oferta más conveniente a los intereses de esta Administración, al resultar admisible y ser la que obtuvo el mayor puntaje en cada uno de los ítems de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones Particulares;

V) que en la especie se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF, al disponerse un gasto con crédito suficiente en el rubro de imputación.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, al artículo 4 de la Ley 16 821 de 24 de abril de 1977, a las disposiciones contenidas en el TOCAF y demás actuaciones que lucen en el expediente 209577.

**La Presidencia de la Asamblea General**

**RESUELVE:**

1º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 1/21, ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, en la totalidad de los ítems a **TAYM**

**URUGUAY S.A**, por el plazo de un año, con opción a un máximo de cuatro prórrogas anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem		Adjudicataria	Monto impuestos incluidos (Pesos Uruguayos)
I	Servicio de Limpieza integral y recolección de residuos	Taym S.A.	5:371.439,18 mensual
II	Disposición final de residuos	Taym S.A.	347.700,00 mensual
III	Servicio de movimiento y traslado y bienes y apoyo en el armado y desarmado de eventos	Taym S.A.	Hasta 4.534.111,00 anuales, de acuerdo al requerimiento de la Administración
IV	Servicios especiales de limpieza	Taym S.A.	285.445,00 mensual

- 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de recabar la intervención preventiva de legalidad que constitucionalmente le compete.
- 3°.- Cumplido, en caso de no existir observaciones, notifíquese.
- 4°.- Publíquese en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del TOCAF.

  
GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO  
Secretario

  
BEATRIZ ARGIMÓN  
Presidenta